



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral que pretende adelantar **ADRIANA MARÍA SANÍN ÁLZATE** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A.**, luego de haberse estudiado la demanda y sus anexos, de conformidad con el art. 28 del C.P.L. se ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Aporte poder para dirigir la demanda con la entidad Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A., pues el allegado a folios 20 y 21 del expediente, lo faculta para demanda expresamente solo, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la AFP PROTECCIÓN S.A.

De conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá aportar constancia de remisión de a las entidades demandadas por medio de correo electrónico; del escrito con el que pretende subsanar el requisito solicitado en el presente auto.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 074 fijados en la secretaría del despacho,
hoy **02 de octubre de 2020** a las 8:00 a. m.

CAROLINA HENAO VALDES
Secretaría

Rdo. 05001-31-05-005-2020-00276-00
Inadmite Demanda

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

641cd710eb641611092fee8472887da47af8acac1c9de578feb299f3b7db4533

Documento generado en 30/09/2020 09:38:26 a.m.